



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M116-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona un párrafo segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
2. Tema principal de la Minuta.	Comunicaciones.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	Sin partido.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	02 de febrero de 2012.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	10 de abril de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	11 de abril de 2012, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	14 de noviembre de 2013.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	20 de noviembre de 2013, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2013.
11. Turno a Comisión.	Comunicaciones.



II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone modificar la minuta de la Cámara de Diputados, a efecto de sustituir la palabra “garantizará” por “utilizará” en cuanto al empleo de tecnologías de la información y comunicación, con el fin de gestionar nuevos productos y servicios que permitan, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia, así como de la prestación de los diversos servicios a que se refiere la Ley del Servicio Postal Mexicano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO</p> <p>ARTICULO 4o.- ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 4o. DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.</p> <p>Artículo Único.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 4o. El Gobierno Federal, por conducto del Organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta Ley.</p> <p>El Organismo <i>garantizará</i> la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano <i>a través del empleo de las tecnologías de la información y comunicación, gestionando nuevos productos y servicios que permitan, de</i></p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 4 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. El gobierno federal, por conducto del organismo, tendrá a su cargo la recepción, transportación y entrega de la correspondencia, así como la planeación, establecimiento, conservación, operación, organización y administración de los servicios diversos contenidos en esta ley.</p> <p>El organismo utilizará para la continuidad y modernización del Servicio Postal Mexicano tecnologías de la información y comunicación, gestionando nuevos productos y servicios que permitan, de acuerdo con los estándares de eficiencia y</p>



	acuerdo con los estándares de eficiencia y calidad del mercado nacional, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia.	calidad del mercado nacional, agilizar la recepción, transportación y entrega de correspondencia, así como de la prestación de los diversos servicios a que se refiere esta ley.
	Transitorio Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

JJRP